

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
Argelia- Antioquia, Diez (10) de Mayo de Dos Mil Veintitrés
(2023)

Proceso	SUCESION INTESTADA.
Demandante	CARMEN ROSA GALLEGO DE PINEDA MARIA DEL SOCORRO PINEDA DE AGUDELO
Apoderado	OMAR ANTONIO GOMEZ AMAYA
Causante	JULIO ERNESTO PINEDA AGUDELO
Radicado N°	05 055 40 89 001 2022- 00126 00
Instancia	Primera
Decisión	Se aprueba los inventarios y avalúos y se decreta la partición, liquidación y adjudicación de los bienes.

**ACTA DE AUDIENCIA PROCESO SUCESION INTESTADA DE
MINIMA CUANTIA (ARTÍCULO 501 DEL CGP)**

INTERVINIENTES

- **LUZ ELENA SOTO GAMBOA JUEZ**
- **APODERADO PARTE DEMANDANTE: SR. OMAR ANTONIO GOMEZ AMAYA**

-
De conformidad con lo dispuesto en el artículo, 501 y 507 del Código General del Proceso, habiéndose agotado las publicaciones de ley en el proceso de sucesión arriba anotado, se realizó Audiencia en la cual se presentó los inventarios y avalúos del causante **JULIO ERNESTO PINEDA AGUDELO** dentro del proceso de sucesión Intestada del mismo. No se presentaron objeciones a los inventarios relacionados, siendo aprobados por el despacho. Allí mismo se decretó la Partición y adjudicación de los bienes del causante, autorizándose al apoderado Sr, **OMAR ANTONIO**

GOMEZ AMAYA, para realizar dicho trabajo. No otro el objeto de la presente diligencia, se cierra la misma, y en constancia se firma en señal de aprobación.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Luz Elena Soto Gamboa", followed by a small circular mark.

**LUZ ELENA SOTO GAMBOA
JUEZ.**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
Argelia- Antioquia, Diez (10) de Mayo de Dos Mil Veintitrés
(2023)

Proceso	SUCESION INTESTADA.
Demandante	CARMEN ROSA GALLEGO DE PINEDA MARIA DEL SOCORRO PINEDA DE AGUDELO
Apoderado	OMAR ANTONIO GOMEZ AMAYA
Causante	JULIO ERNESTO PINEDA AGUDELO
Radicado N°	05 756 40 89 001 2022- 00126 00
Instancia	Primera
Decisión	Se aprueba los inventarios y avalúos y se decreta la partición, liquidación y adjudicación de los bienes.

**ACTA DE AUDIENCIA PROCESO SUCESION INTESTADA DE
MINIMA CUANTIA (ARTÍCULO 501 DEL CGP)**

INTERVINIENTES

- **LUZ ELENA SOTO GAMBOA JUEZ**
- **APODERADO PARTE DEMANDANTE: SR. OMAR ANTONIO GOMEZ AMAYA**

-
De conformidad con lo dispuesto en el artículo, 501 y 507 del Código General del Proceso, habiéndose agotado las publicaciones de ley en el proceso de sucesión arriba anotado, se realizó Audiencia en la cual se presentó los inventarios y avalúos del causante JULIO ERNESTO PINEDA AGUDELO dentro del proceso de sucesión Intestada del mismo. No se presentaron objeciones a los inventarios relacionados, siendo aprobados por el despacho. Allí mismo se decretó la Partición y adjudicación de los bienes del causante, autorizándose al apoderado Sr, OMAR ANTONIO

GOMEZ AMAYA, para realizar dicho trabajo. No otro el objeto de la presente diligencia, se cierra la misma, y en constancia se firma en señal de aprobación.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Luz Elena Soto Gamboa". The signature is written in a cursive style with a circular flourish at the end.

**LUZ ELENA SOTO GAMBOA
JUEZ.**

*Proceso: Sucesión Intestada
Causantes .Julio Ernesto Pineda Agudelo
Interesados: Carmen Rosa Gallego de Pineda y Otra
Instancia Primera.
Asunto: Aprueba Partición*



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCO MUICIPAL

Argelia, Antioquia, Mayo Once (11) de Dos Mil Veintitrés (2023)

Sentencia No.	026
Proceso	Sucesión Intestada
Causante	Julio Ernesto Pineda Agudelo C.C. 3.612.069
Interesados	Carmen Rosa Gallego de Pineda C.C. 22.097.642 María del Socorro Pineda de Agudelo C.C. 22.108.296
Instancia	Primera.
Radicado	05.055.40.89.001 + 2022-00126 00
Decisión	Aprueba trabajo de partición

OBJETO DE DECISIÓN

Cumplido el trámite de la presente sucesión, procede el despacho mediante sentencia, a impartir aprobación a la partición y adjudicación presentada por la parte interesada, con facultades para ello y autorizada por el despacho, en Audiencia celebrada el día 10 de Mayo de 2023

Se tiene que el causante **JULIO ERNESTO PINEDA AGUDELO**, falleció el 12 de mayo del año 1.997 en el municipio de Argelia Antioquia, siendo esta localidad su último domicilio, asiento principal de sus negocios y donde quedaron radicados sus bienes.

Con fundamento en lo expuesto se solicitó al juzgado se declarara abierto y radicado el proceso de la sucesión intestada del

*Proceso: Sucesión Intestada
Causantes .Julio Ernesto Pineda Agudelo
Interesados: Carmen Rosa Gallego de Pineda y Otra
Instancia Primera.
Asunto: Aprueba Partición*

causante JULIO ERNESTO PINEDA AGUDEO, y se reconociera inicialmente a los señores, MARIA DEL SOCORRO, ROSA ELVIA, CARLOS ARTURO, JOAQUIN EMILIO RIOBERTO ANTONIO, MANUEL DE JESUS, Y CLARA HERLINDA PINEDA AGUDELO como hijos del causante, y a la señora CARMEN ROSA GALLEGO DE PINEDA como cónyuge sobreviviente y subrogataria de los bienes adquiridos mediante escritura pública.

Dado lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 490 y siguientes del Código General del Proceso, se ordenó el emplazamiento pertinente; posteriormente y según el artículo 501 *ibidem*, mediante auto dictado en el presente proceso, se señaló fecha para la diligencia de inventarios y avalúos la cual se llevó a cabo el 10 de mayo de 2023, habiendo concurrido a la audiencia respectiva el apoderado de los interesados, quien allegó escrito en el que relacionó los bienes del causante , los cuales conforman la masa hereditaria así:

PARTIDA UNICA: La constituye el 100% de un lote de terreno con una cabida total aproximada de 127 metros cuadrados, que mide 8.80 metros de frente por 14.40 metros de centro, ubicado en la calle 31 # 26-07, con cédula catastral Nro. 1001100100230002100000000, delimitado así:” Por el frente con la calle pública salida para el cementerio, midiendo 8.80 metros, por un costado con otra calle pública, por el centro hasta un mojón de piedra que es el punto donde llega los 14.40 metros, línea recta a un mojón que está al pie de un limón, por el otro costado con predio que fue de BALTAZAR MEJIA”. Identificado con matrícula inmobiliaria nro. 028-19733 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sonsón Antioquia.

Adquirió el causante mediante compra que le hiciera al señor LEONIDAS LOAIZA DURAN, por medio de la escriturara nro. 268 del 02-04-1.973 de la Notaría Primera de Sonsón Antioquia. El bien fue abalallado en la suma de Siete Millones (\$ 7.000.000.00) de Pesos m..l.

*Proceso: Sucesión Intestada
Causantes .Julio Ernesto Pineda Agudelo
Interesados: Carmen Rosa Gallego de Pineda y Otra
Instancia Primera.
Asunto: Aprueba Partición*

De conformidad con el artículo 507, inciso 2do del Código General del Proceso, se decretó la partición y adjudicación de los bienes del causante JULIO ERNESTO PÍNEDA AGUDELO, y se autorizó al Sr. OMAR ANTONIO GOMEZ AMAYA, el cual fue designado por los interesados desde el poder conferido, para realizar dicho trabajo.

El trabajo de partición fue presentado por el apoderado designado para dicha labor, señor OMAR ANTONIO GOMEZ AMAYA , el día diez (10) de mayo de 2023 y en el solicita sea aprobado de plano por cuanto no se hace necesario correr el traslado de que trata el art 501 del C:G:P; ;además de solicitar la renuncia a los términos de notificaciones y ejecutoria, por tanto, se aprobará de plano, cobrando ejecutoria el mismo día de la sentencia.

En razón y mérito de lo anteriormente expuesto, **EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARGELIA ANTIOQUIA** administrando justicia en nombre de la república y por autoridad de la ley.

FALLA

PRIMERO: APRUÉBASE en todas sus partes el trabajo de partición y adjudicación presentado por el Sr. OMAR ANTONIO GOMEZ AMAYA, en el cual hace parte de esta sentencia, el siguiente bien inmueble:

PARTIDA UNICA : *La constituye el 100% de un lote de terreno con una cabida total aproximada de 127 metros cuadrados, que mide 8.80 metros de frente por 14.40 metros de centro, ubicado en la calle 31 # 26-07, con cédula catastral Nro. 1001100100230002100000000, delimitado así:" Por el frente con la calle pública salida para el cementerio, midiendo 8.80 metros, por un*

*Proceso: Sucesión Intestada
Causantes .Julio Ernesto Pineda Agudelo
Interesados: Carmen Rosa Gallego de Pineda y Otra
Instancia Primera.
Asunto: Aprueba Partición*

costado con otra calle pública, por el centro hasta un mojón de piedra que es el punto donde llega los 14.40 metros, línea recta a un mojón que está al pie de un limón, por el otro costado con predio que fue de BALTAZAR MEJIA". Identificado co matrícula in mobiliaria nro. 028-19733 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sonsón Antioquia.

Adquirió el causante mediante compra que le hiciera al señor LEONIDAS LOAIZA DURAN, por medio de la escriturara nro. 268 del 02-04-1.973 de la Notaría Primera de Sonsón Antioquia.

El bien fue avaluado en la suma de Siete Millones (\$ 7.000.000.00) de Pesos m..l.

ASIGNATARIOS

Del monto activo del acervo bruto inventariado corresponde a los herederos únicos del causante en la proporción que a continuación se relaciona,

Carmen Rosa Gallego de Pineda	92.857%	\$ 6.500.000.00
María del Socorro Pineda de Agudelo	7.142%	\$ 500.000.00
Total		\$ 7.000.000.00

VALOR TOTAL LIQUIDO DE LA SUCESION PARA ADJUDICAR: SIETE MILLONES (\$ 7.000.000.00) DE PESOS M.L.

PASIVOS: No se relacionó pasivo alguno dentro del presente proceso.

SEGUNDO: INSCRÍBASE la partición y esta sentencia en el folio de matrícula inmobiliaria Nro.028-19733 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sonsón- Antioquia, Círculo donde se encuentran ubicado el bien inmueble adjudicado. A costa de los interesados expídanse las copias necesarias

*Proceso: Sucesión Intestada
Causantes .Julio Ernesto Pineda Agudelo
Interesados: Carmen Rosa Gallego de Pineda y Otra
Instancia Primera.
Asunto: Aprueba Partición*

TERCERO: : Se concede en favor del interesado, la renuncia a los términos de ejecutoria y notificaciones, solicitada por el apoderado, de acuerdo con el art. 119 del C.G.P, cobrando ejecutoria la presente sentencia el día de su promulgación.

CUARTO: **PROTOCOLÍCESE** el expediente en la Notaria Única de Argelia Antioquia, lugar donde se llevó a cabo la sucesión, o en la notaria que designen los interesados, debiendo allegar, copia de la misma al proceso.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE, Y CÚMPLASE



**LUZ ELENA SOTO GAMBOA
JUEZ.**

*Proceso: Sucesión Intestada
Causantes Julio Ernesto Pineda Agudelo
Interesados: Carmen Rosa Gallego de Pineda y Otra
Instancia Primera.
Asunto: Aprueba Partición*



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Argelia, Antioquia, Mayo Once (11) de Dos Mil Veintitrés (2023)

Sentencia No.	026
Proceso	Sucesión Intestada
Causante	Julio Ernesto Pineda Agudelo C.C. 3.612.069
Interesados	Carmen Rosa Gallego de Pineda C.C. 22.097.642 María del Socorro Pineda de Agudelo C.C. 22.108.296
Instancia	Primera.
Radicado	05.055.40.89.001 + 2022-00126 00
Decisión	Aprueba trabajo de partición

OBJETO DE DECISIÓN

Cumplido el trámite de la presente sucesión, procede el despacho mediante sentencia, a impartir aprobación a la partición y adjudicación presentada por la parte interesada, con facultades para ello y autorizada por el despacho, en Audiencia celebrada el día 10 de Mayo de 2023

Se tiene que el causante **JULIO ERNESTO PINEDA AGUDELO**, falleció el 12 de mayo del año 1.997 en el municipio de Argelia Antioquia, siendo esta localidad su último domicilio, asiento principal de sus negocios y donde quedaron radicados sus bienes.

Con fundamento en lo expuesto se solicitó al juzgado se declarara abierto y radicado el proceso de la sucesión intestada del

*Proceso: Sucesión Intestada
Causantes .Julio Ernesto Pineda Agudelo
Interesados: Carmen Rosa Gallego de Pineda y Otra
Instancia Primera.
Asunto: Aprueba Partición*

causante JULIO ERNESTO PINEDA AGUDEO, y se reconociera inicialmente a los señores, MARIA DEL SOCORRO, ROSA ELVIA, CARLOS ARTURO, JOAQUIN EMILIO RIOBERTO ANTONIO, MANUEL DE JESUS, Y CLARA HERLINDA PINEDA AGUDELO como hijos del causante, y a la señora CARMEN ROSA GALLEGO DE PINEDA como cónyuge sobreviviente y subrogataria de los bienes adquiridos mediante escritura pública.

Dado lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 490 y siguientes del Código General del Proceso, se ordenó el emplazamiento pertinente; posteriormente y según el artículo 501 *ibidem*, mediante auto dictado en el presente proceso, se señaló fecha para la diligencia de inventarios y avalúos la cual se llevó a cabo el 10 de mayo de 2023, habiendo concurrido a la audiencia respectiva el apoderado de los interesados, quien allegó escrito en el que relacionó los bienes del causante , los cuales conforman la masa hereditaria así:

PARTIDA UNICA: La constituye el 100% de un lote de terreno con una cabida total aproximada de 127 metros cuadrados, que mide 8.80 metros de frente por 14.40 metros de centro, ubicado en la calle 31 # 26-07, con cédula catastral Nro. 1001100100230002100000000, delimitado así:” Por el frente con la calle pública salida para el cementerio, midiendo 8.80 metros, por un costado con otra calle pública, por el centro hasta un mojón de piedra que es el punto donde llega los 14.40 metros, línea recta a un mojón que está al pie de un limón, por el otro costado con predio que fue de BALTAZAR MEJIA”. Identificado con matrícula inmobiliaria nro. 028-19733 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sonsón Antioquia.

Adquirió el causante mediante compra que le hiciera al señor LEONIDAS LOAIZA DURAN, por medio de la escriturara nro. 268 del 02-04-1.973 de la Notaría Primera de Sonsón Antioquia. El bien fue abalallado en la suma de Siete Millones (\$ 7.000.000.00) de Pesos m..l.

*Proceso: Sucesión Intestada
Causantes .Julio Ernesto Pineda Agudelo
Interesados: Carmen Rosa Gallego de Pineda y Otra
Instancia Primera.
Asunto: Aprueba Partición*

De conformidad con el artículo 507, inciso 2do del Código General del Proceso, se decretó la partición y adjudicación de los bienes del causante JULIO ERNESTO PÍNEDA AGUDELO, y se autorizó al Sr. OMAR ANTONIO GOMEZ AMAYA, el cual fue designado por los interesados desde el poder conferido, para realizar dicho trabajo.

El trabajo de partición fue presentado por el apoderado designado para dicha labor, señor OMAR ANTONIO GOMEZ AMAYA , el día diez (10) de mayo de 2023 y en el solicita sea aprobado de plano por cuanto no se hace necesario correr el traslado de que trata el art 501 del C:G:P; ;además de solicitar la renuncia a los términos de notificaciones y ejecutoria, por tanto, se aprobará de plano, cobrando ejecutoria el mismo día de la sentencia.

En razón y mérito de lo anteriormente expuesto, **EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARGELIA ANTIOQUIA** administrando justicia en nombre de la república y por autoridad de la ley.

FALLA

PRIMERO: APRUÉBASE en todas sus partes el trabajo de partición y adjudicación presentado por el Sr. OMAR ANTONIO GOMEZ AMAYA, en el cual hace parte de esta sentencia, el siguiente bien inmueble:

PARTIDA UNICA : *La constituye el 100% de un lote de terreno con una cabida total aproximada de 127 metros cuadrados, que mide 8.80 metros de frente por 14.40 metros de centro, ubicado en la calle 31 # 26-07, con cédula catastral Nro. 1001100100230002100000000, delimitado así:” Por el frente con la calle pública salida para el cementerio, midiendo 8.80 metros, por un*

*Proceso: Sucesión Intestada
Causantes .Julio Ernesto Pineda Agudelo
Interesados: Carmen Rosa Gallego de Pineda y Otra
Instancia Primera.
Asunto: Aprueba Partición*

costado con otra calle pública, por el centro hasta un mojón de piedra que es el punto donde llega los 14.40 metros, línea recta a un mojón que está al pie de un limón, por el otro costado con predio que fue de BALTAZAR MEJIA". Identificado co matrícula in mobiliaria nro. 028-19733 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sonsón Antioquia.

Adquirió el causante mediante compra que le hiciera al señor LEONIDAS LOAIZA DURAN, por medio de la escriturara nro. 268 del 02-04-1.973 de la Notaría Primera de Sonsón Antioquia.

El bien fue avaluado en la suma de Siete Millones (\$ 7.000.000.00) de Pesos m..l.

ASIGNATARIOS

Del monto activo del acervo bruto inventariado corresponde a los herederos únicos del causante en la proporción que a continuación se relaciona,

Carmen Rosa Gallego de Pineda	92.857%	\$ 6.500.000.00
María del Socorro Pineda de Agudelo	7.142%	\$ 500.000.00
Total		\$ 7.000.000.00

VALOR TOTAL LIQUIDO DE LA SUCESION PARA ADJUDICAR: SIETE MILLONES (\$ 7.000.000.00) DE PESOS M.L.

PASIVOS: No se relacionó pasivo alguno dentro del presente proceso.

SEGUNDO: INSCRÍBASE la partición y esta sentencia en el folio de matrícula inmobiliaria Nro.028-19733 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sonsón- Antioquia, Círculo donde se encuentran ubicado el bien inmueble adjudicado. A costa de los interesados expídanse las copias necesarias

*Proceso: Sucesión Intestada
Causantes Julio Ernesto Pineda Agudelo
Interesados: Carmen Rosa Gallego de Pineda y Otra
Instancia Primera.
Asunto: Aprueba Partición*

TERCERO: : Se concede en favor del interesado, la renuncia a los términos de ejecutoria y notificaciones, solicitada por el apoderado, de acuerdo con el art. 119 del C.G.P, cobrando ejecutoria la presente sentencia el día de su promulgación.

CUARTO: **PROTOCOLÍCESE** el expediente en la Notaria Única de Argelia Antioquia, lugar donde se llevó a cabo la sucesión, o en la notaria que designen los interesados, debiendo allegar, copia de la misma al proceso.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE, Y CÚMPLASE



**LUZ ELENA SOTO GAMBOA
JUEZ.**